

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 1100140030532019-01140-00

1.- Teniendo en cuenta que el escrito allegado por las partes cumple las previsiones que da cuenta el artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Mónica del Pilar Serrano Reina del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

2.- De otra parte, como quiera que la suspensión de proceso solicitado en el escrito que antecede cumple las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., se DECRETA la suspensión del mismo por el término de 6 meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es 13 de julio de 2020. Por secretaría contrólese el término respectivo.

Notifiquese y Cúmplase,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.055 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de julio de 2020
Laura Camila Linares Pedraza Secretaría